

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0030-2025/SBN

San Isidro, 28 de marzo de 2025

VISTOS:

El Acta N° 00002-2025/SBN-CSST, de fecha 19 de febrero del 2025, del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Informe N° 00184-2025/SBN-OAF-URH de fecha 27 de febrero del 2025, de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N° 00424-2025/SBN-OPP de fecha 06 de marzo de 2025, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe 00543-2025/SBN-OAF-UA, de fecha 18 de marzo del 2025, de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° 00271-2025/SBN-OAF-URH, de fecha 18 de marzo del 2025 de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N° 00478-2025/SBN-OPP de fecha 19 de marzo del 2025, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 00138-2025/SBN-OAJ de fecha 20 de marzo de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus normas modificatorias, tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 17 de la citada Ley, dispone que el empleador debe adoptar un enfoque de sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los instrumentos y directrices internacionales y la legislación vigente; asimismo, el artículo 26 establece que es responsable de asumir el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización;

Que, de conformidad con los literales b) y c) del artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y sus modificatorias, es función del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobar, vigilar y dar seguimiento al Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como al Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, respectivamente;

Que, con la Resolución N° 0036-2022/SBN de fecha 12 de abril de 2022, se aprobó la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, de alcance a todos los servidores civiles de la institución, con el fin de fortalecer la seguridad, salud e integridad física, mental y social de los servidores civiles durante el desarrollo de sus actividades laborales dentro o fuera de las instalaciones;

Que, a través de la Resolución N° 007-2024/SBN de fecha 2 de febrero de 2024, se constituye, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2024, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la SBN, para el periodo 2024-2025, formalizándose la designación de los representantes titulares y suplentes de la entidad y los trabajadores;

Que, mediante Acta N° 002-2025/SBN-CSST, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en cumplimiento de sus funciones, aprobó, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2025, la propuesta de "Plan de Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales Periodo Anual 2025";

Que, mediante Informe N° 00184-2025/SBN-OAF-URH de fecha 27 de febrero de 2025, la Unidad de Recursos Humanos, remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el Informe sustentatorio del proyecto del "Plan de Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales Periodo Anual 2025", a fin que emita opinión técnica correspondiente, de acuerdo a sus competencias y la normativa vigente;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con el Informe N° 00424-2025/SBN-OPP del 06 de marzo del 2025, señala que, de la revisión y análisis efectuado, el proyecto del " Plan de Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales Periodo Anual 2025", se encuentra conforme, por lo que se emite viabilidad técnica favorable para la formalización del acto resolutivo de aprobación correspondiente;

Que, la Unidad de abastecimiento emite el Informe 00543-2025/SBN-OAF-UA, mediante el cual solicita la aprobación de la Nota Modificatoria Presupuestaria remitida por la Unidad de Recursos Humanos (URH), orientada a modificar la específica de gasto: De: 2.3.11.1.1. Alimentos y Bebidas Para Consumo Humano A: 2.3.27.115. Servicios de Alimentación de Consumo Humano, correspondiente al Plan de Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la SBN 2025. En ese sentido la Unidad de Recursos Humanos, emite el Informe N° 00271-2025/SBN-OAF-URH, mediante el cual, remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la propuesta del Plan de Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales Periodo 2025 con la actualización de específica de gasto;

Que, mediante Informe N° 00478-2025/SBN-OPP de fecha 19 de marzo del 2025, la OPP expresa que ha verificado que, el Plan de Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales Periodo 2025 cuenta con los recursos presupuestales necesarios y no se hace mayor observación a la modificación de la específica de gasto propuesta, por tanto se encuentra conforme con la propuesta del Plan de Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales Periodo 2025;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 00138-2025/SBN-OAJ, en atención al sustento técnico emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y con la opinión favorable de la Unidad de Recursos Humanos, emite opinión legal favorable para oficializar la aprobación del "Plan de Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales Periodo Anual 2025";

Que, de otro lado, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecten a terceros;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y a que no se violan normas de orden público ni se afectan a terceros, y contando con las opiniones favorables de la Unidad de Recursos Humanos, así como la opinión técnica favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, resulta pertinente emitir el acto resolutivo que oficialice la oficialización del "Plan de Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales Periodo Anual 2025";

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oficializar, con eficacia anticipada a partir del 1 de enero de 2025, el "Plan de Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales Periodo Anual 2025", aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 2.- Remitir la presente Resolución a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos, para el cumplimiento y ejecución del "Plan de Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales Periodo Anual 2025".

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.gob.pe/sbn).

Regístrese y comuníquese.

WILDER ALEJANDRO SIFUENTES QUILCATE
Superintendente
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

PLAN DE TRABAJO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES PERIODO ANUAL 2025



**UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

San Isidro, marzo de 2025

Versión N° 1

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. ALCANCE.....	3
3. BASE LEGAL.....	3
4. ELABORACIÓN DE LA LÍNEA BASE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	4
5. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	4
6. OBJETIVOS Y META DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	5
7. COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	7
8. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES Y MAPAS DE RIESGO.	7
9. ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES.....	8
9.1 ORGANIZACIÓN.....	8
9.2 RESPONSABILIDADES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	8
9.2.1 RESPONSABILIDADES DE LA ALTA DIRECCIÓN	8
9.2.2 RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	9
9.2.3 RESPONSABILIDADES DE LOS DIRECTORES, SUB DIRECTORES, JEFE DE OFICINA/ UNIDAD FUNCIONAL.....	10
9.2.4 RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES CIVILES	10
9.2.5 RESPONSABILIDADES DE LOS/LAS BRIGADISTAS	10
9.2.6 RESPONSABILIDADES DE CONTRATISTAS, PROVEEDORES	11
Y VISITANTES.....	11
9.2.7 RESPONSABILIDADES DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y.....	11
FINANZAS-UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS	11
10. CAPACITACIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	12
11. PROCEDIMIENTOS	12
12. INSPECCIONES INTERNAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	12
13. SALUD OCUPACIONAL	13
14. CLIENTES, SUBCONTRATOS Y PROVEEDORES	13
15. PLAN DE CONTINGENCIA	13
16. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES, INCIDENTES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES	13
17. AUDITORÍAS.....	14
18. ESTADÍSTICAS.....	14
19. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	14
20. REGISTROS OBLIGATORIOS	15
21. REVISIÓN DEL SG-SST POR EL EMPLEADOR.....	16
22. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.....	16
23. ANEXOS.....	16
Anexo 01. Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025	
Anexo 02. Programa Anual de capacitación, entrenamiento y simulacros de SST 2025	
Anexo 03. Programa Anual de inspecciones de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025	
Anexo 04. Programa Anual de Salud Ocupacional en el Trabajo 2025	

1. INTRODUCCIÓN

La seguridad y salud en el trabajo son pilares esenciales para garantizar el bienestar y la productividad de los colaboradores en cualquier organización. En este marco, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) reafirma su compromiso con la prevención de accidentes laborales y enfermedades ocupacionales, promoviendo ambientes seguros y saludables para el desarrollo de las actividades de sus colaboradores.

El Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) 2025 ha sido elaborado en cumplimiento con la normativa peruana vigente, como la Ley N° 29783 y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 005-2012-TR. Este documento define las acciones y estrategias clave para identificar, evaluar y controlar los riesgos laborales, fomentar una cultura de prevención y asegurar condiciones óptimas de trabajo. Su implementación será fundamental para alcanzar los objetivos organizacionales y consolidar el compromiso de todos los actores involucrados.

2. ALCANCE

El Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo aplica a todos los servidores de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), así como a empresas contratistas, trabajadores independientes y personal bajo regímenes de tercerización que realicen actividades dentro de las instalaciones de la SBN.

3. BASE LEGAL

- a) Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificaciones.
- b) Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificaciones.
- c) Decreto Supremo N° 006-2014-TR, que modifica artículos del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA, aprueban Documento Técnico “Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad” y sus modificaciones.
- e) Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, que aprueban los formatos referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f) Ley N° 30947, Ley de Salud Mental, del 23/05/2019.
- g) Decreto Supremo N° 007- 2020- SA, Decreto legislativo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental, del 05/03/2020.
- h) Decreto Supremo N° 008- 2022- SA, Actualización del Anexo 5 del Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por el DS N° 009-97-SA, del 03/06/2022.
- i) Resolución Ministerial Nro. 022-2024/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 349 MINSA/DGIESP-2024, que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgos de exposición a SARS-CoV-2 y las normas que la modifiquen o sustituyan.
- j) Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH “Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas”.
- k) Resolución N° 0078-2024/SBN, que aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2025 consistente con el PIA 2025 de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

- l) Guía el ABC de la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en las entidades públicas – 2023.
- m) Resolución N° 0007-2024/SBN, que constituye el Comité de Seguridad y Salud en Trabajo de la SBN para el periodo 2024-2025.
- n) Mediante Resolución N° 0036-2022/SBN, se aprobó la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la SBN, Con uno de sus compromisos de cumplir con la normativa legal vigente aplicable, así como con los compromisos voluntarios y directivas asumidas por la entidad en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- o) Mediante Resolución N° 0113-2024/SBN, se aprobó la actualización del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la SBN (RISST).

4. ELABORACIÓN DE LA LÍNEA BASE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Constituye una evaluación inicial del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), cuyos resultados facilitan la toma de decisiones orientadas a su implementación y mejora continua.

Esta evaluación se lleva a cabo conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, la cual aprueba los formatos referenciales que contienen la información mínima requerida en los registros obligatorios del SGSST.

Así mismo, el artículo 78° del Reglamento de la Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establece que el resultado de la evaluación inicial o línea base debe estar documentado. En cumplimiento de esta disposición, la entidad ha elaborado el Informe Personal N° 001-2025/SBN-OAF-URH-GLGC, de fecha 07 de febrero de 2025, en el que se detalla que la evaluación realizada, basada en una lista de verificación, obtuvo un resultado del 88%. Dicho resultado indica que el sistema de gestión alcanza un estatus de aprobado; sin embargo, es necesario fortalecer el cumplimiento de los procedimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y fomentar una mayor cultura de prevención.

Para la elaboración de la línea base, se empleó la “Lista de verificación de los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo”, basada en el Anexo 03 de la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, la cual será actualizada anualmente.

5. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 23° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR; y, la Resolución N° 0036-2022/SBN, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, aprobó la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad, la misma que ha sido puesta al alcance de los servidores civiles, con el fin de fortalecer la seguridad, salud e integridad física, mental y social.

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, reconoce que lo más importante es su capital humano y la prioridad de promover la prevención de la seguridad y salud de sus trabajadores en sus entornos de trabajo, asegurando condiciones de trabajo dignas que garanticen la protección de la vida, la salud y el bienestar de todos aquellos que se encuentran dentro del ámbito del centro de labores, por lo que adopta los siguientes compromisos:

Proteger a todos los servidores de la entidad mediante la prevención de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales. Asimismo, promover y asegurar que los contratistas, subcontratistas y el personal que presta servicios a la entidad, tengan derecho al mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud en el trabajo que los servidores de la entidad.

Fomentar una cultura organizacional y de prevención de riesgos laborales, que motive a todos los trabajadores a asumir la responsabilidad activa en la seguridad y salud en el trabajo, a través de una oportuna y adecuada información y capacitación preventiva en la tarea a desarrollar.

Promover y garantizar la participación y la consulta a los trabajadores y sus representantes, en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Revisar y monitorear los elementos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo-SG-SST, tomando acciones correctivas oportunas que aseguren una mejora continua del mismo.

Garantizar que el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo sea compatible con los otros sistemas de gestión de organización.

Cumplir con la normativa legal vigente aplicable, así como los compromisos voluntarios y directivas asumidas por la entidad en materia de seguridad y salud en el trabajo.

6. OBJETIVOS Y META DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo-SST, se encuentra articulado a la Acción Estratégica Institucional 04.06, Sistema de seguridad y salud en el trabajo implementado en la entidad, del Objetivo Estratégico Institucional 04. Fortalecer la gestión institucional correspondiente a la Unidad de Recursos Humanos (URH), del Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2025 consistente con el PIA 2025; y que tiene un financiamiento previsto para la implementación de sus acciones por un monto de S/ 142,879.00; cuyos recursos se encuentran costeados en la actividad operativa URH. 03 implementación del Proceso de Seguridad y Salud en el Trabajo, que corresponde al centro de costo de la URH, conforme a lo previsto en el POI Anual 2025 consistente con el PIA de la SBN, aprobado con la Resolución N° 0078-2024/SBN.

Los objetivos y metas establecidos se detallan a continuación:

OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECÍFICO	META	INDICADOR	RESPONSABLE
Gestionar la implementación del sistema de gestión de seguridad ocupacional en el trabajo.	Implementar herramientas de gestión de seguridad en el trabajo, necesarias para el cumplimiento legal y protección a los servidores.	90%	$\frac{\text{N}^\circ \text{ actividades ejecutadas}}{\text{N}^\circ \text{ actividades programadas}} \times 100\%$	URH-SST
	Elaboración, Actualización y difusión de los procedimientos de seguridad ocupacional en el trabajo	90%	$\frac{\text{N}^\circ \text{ actividades ejecutadas}}{\text{N}^\circ \text{ actividades programadas}} \times 100\%$	URH-SST
Garantizar que todo servidor civil reciba en forma oportuna y apropiada, capacitación y entrenamiento en seguridad ocupacional en el puesto de trabajo o función específica.	Sensibilizar y generar compromiso entre los servidores civiles, para impulsar una cultura de prevención.	90%	$\frac{\text{N}^\circ \text{ actividades ejecutadas}}{\text{N}^\circ \text{ actividades programadas}} \times 100\%$	URH-SST
	Capacitar y adiestrar a los servidores civiles en materia prevención	90%	$\frac{\text{N}^\circ \text{ actividades ejecutadas}}{\text{N}^\circ \text{ actividades programadas}} \times 100\%$	URH-SST
Identificar, evaluar, disminuir y eliminar los riesgos en las instalaciones o situaciones que puedan causar accidentes, incidentes o enfermedades ocupacionales a los servidores civiles	Identificar peligros y riesgos dentro de las instalaciones del SBN	90%	$\frac{\text{N}^\circ \text{ actividades ejecutadas}}{\text{N}^\circ \text{ actividades programadas}} \times 100\%$	URH-SST
	Identificar desvíos a los Estándares a través de las inspecciones realizadas.	90%	$\frac{\text{N}^\circ \text{ actividades ejecutadas}}{\text{N}^\circ \text{ actividades programadas}} \times 100\%$	URH-SST
Diseñar e implementar estrategias de promoción y prevención, para reducir los daños a la salud de los trabajadores de la SBN, que sean consecuencia del trabajo	Cumplir con la legislación nacional vigente de Salud en el Trabajo.	100%	$\frac{\text{N}^\circ \text{ actividades ejecutadas}}{\text{N}^\circ \text{ actividades programadas}} \times 100\%$	URH-SST
	Capacitar a los trabajadores para la prevención y promoción en salud.	100%	$\frac{\text{N}^\circ \text{ actividades ejecutadas}}{\text{N}^\circ \text{ actividades programadas}} \times 100\%$	URH-SST
	Vigilancia médica de los trabajadores.	100%	$\frac{\text{N}^\circ \text{ actividades ejecutadas}}{\text{N}^\circ \text{ actividades programadas}} \times 100\%$	URH-SST

7. COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la SBN para el periodo 2024-2025 se conformó mediante Resolución N° 0007-2024/SBN de fecha 2 de febrero de 2024, de la siguiente manera:

PRESIDENTA	
Malena Castro Manrique	
SECRETARIA	
Nataly Isolina Achulla García	
MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
1. Paul Alex Llamojas Cabanillas	1. José Mas Camus
2. Carlos Alberto Montoya Zúñiga	2. Oswaldo Rojas Alvarado
3. Luis Felipe Ramírez Guerrero	3. José Aurelio Ramírez Garro
4. José Antonio Sánchez Aiquipa	4. Katya Guerrero Reyes
	5. Hernán Cortéz Reyes

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo desarrolla sus funciones conforme a lo señalado en las disposiciones legales fundamentadas en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento.

8. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES Y MAPAS DE RIESGO.

8.1 Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos Laborales

La finalidad de contar con la matriz de Identificación de Peligros y evaluación de Riesgos Laborales-IPERC en la SBN es poseer una herramienta de gestión que permita que los servidores estén informados sobre los diferentes peligros y riesgos en los puestos de trabajo y de esa manera aplicar las medidas de control correspondientes. Cabe señalar que, el procedimiento empleado actualmente, corresponde al método N° 02 de la matriz IPERC, establecida en el Anexo N° 03 de la “Guía Básica sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo” aprobada mediante Resolución Ministerial N° 050-2013-TR.

Así mismo, de acuerdo al artículo 77 del Decreto Supremo N° 005-2012-TR que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la referida Ley, establece que la IPERC es elaborada y actualizada periódicamente, sin exceder el plazo de un año, por el empleador; se realiza en cada puesto de trabajo, con participación de personal competente, en consulta con los servidores, así como con sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

8.2 Mapas de Riesgos

De acuerdo al artículo 35° de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, para mejorar el conocimiento sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo, el empleador debe elaborar un mapa de riesgos con la participación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual debe exhibirse en un lugar visible.

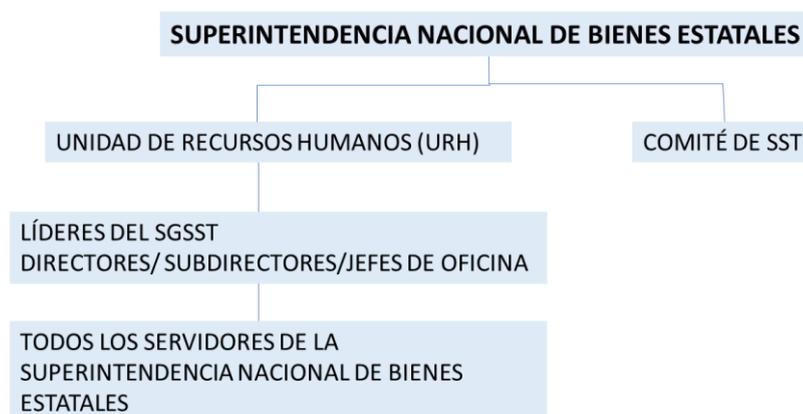
Asimismo, el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, define el Mapa de Riesgos como un plano de las condiciones de trabajo para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de los servidores de la Entidad.

El referido mapa de riesgos es una herramienta de gestión participativa y necesaria para llevar a cabo las actividades de localizar, controlar, dar seguimiento y representar en forma gráfica, los agentes generadores de riesgos que ocasionan accidentes, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales en el trabajo.

La actualización de los mapas de riesgos de la SBN, se elaborará de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 Programa Anual de Seguridad y Salud en el trabajo – 2025. Cabe precisar que, una vez terminada su elaboración, deben ser exhibidos en sus respectivas instalaciones. Esta herramienta de gestión está relacionada con la distribución física de los ambientes en las diferentes instalaciones que ocupa la SBN, por ende, en caso de suscitarse un cambio interno y/o ubicación de las instalaciones en la entidad se tendrá que volver a elaborar los mapas de riesgos y la matriz IPERC correspondiente.

9. ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES

9.1 ORGANIZACIÓN



9.2 RESPONSABILIDADES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

9.2.1 RESPONSABILIDADES DE LA ALTA DIRECCIÓN

- Liderar y hacer cumplir el contenido del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025.
- Asumir el compromiso y liderazgo visible con la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad.
- Evaluar el desempeño del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en adelante “CSST-SBN”.
- Brindar los recursos necesarios para la implementación y ejecución de todas las actividades contenidas en el presente Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025.

9.2.2 RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Conocer, aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- Promover, que al inicio de la relación laboral los servidores reciban inducción, capacitación y entrenamiento sobre la prevención de riesgos laborales presentes en el lugar y puesto de trabajo.
- Promover que los servidores estén informados y conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás documentos escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- Promover el compromiso, colaboración y participación activa de todos los servidores en el fomento de la prevención de riesgos.
- Realizar inspecciones periódicas del lugar de trabajo y de sus instalaciones, maquinarias y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- Revisar mensualmente las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación son constantemente actualizados por el servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- Reportar a la máxima autoridad del empleador/a la siguiente información:
 - El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - Las actividades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo con las estadísticas de accidentes, incidentes y enfermedades profesionales, trimestralmente.
 - Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos registrados en el Libro de Actas.
 - Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

9.2.3 RESPONSABILIDADES DE LOS DIRECTORES, SUB DIRECTORES, JEFE DE OFICINA/ UNIDAD FUNCIONAL

- Monitorear la aplicación de procedimientos, normas y métodos de trabajo eficientes e instruir al trabajador de la SBN sobre ellos.
- Adoptar las medidas de control de peligro que sean de su competencia en coordinación con el servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Controlar continuamente el uso de los equipos de protección personal de acuerdo a lo contemplado en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud con el Trabajo e implementos de trabajo adecuados para los trabajadores de la SBN a su cargo.
- Participar en la actualización de reglamentos, normas y procedimientos de trabajo.
- Supervisar la participación del personal a su cargo en las jornadas de capacitación en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de lograr un apropiado nivel de conocimientos para la prevención de accidentes, incidentes o enfermedades ocupacionales garantizando el 100 % de asistencia del personal a su cargo.
- Supervisar el adecuado orden y limpieza de las oficinas del personal a su cargo.
- Brindar las facilidades al personal a su cargo que integran las brigadas de emergencia para su participación en las reuniones de coordinación y capacitaciones.

9.2.4 RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES CIVILES

- Cumplir con el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST), con los procedimientos y directivas contenidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo; y, con las indicaciones referidas a seguridad y salud impartidas por su jefatura inmediata.
- Participar activamente en las actividades de capacitación y sensibilización sobre seguridad, salud u otras actividades destinadas a prevenir accidentes enfermedades ocupacionales, organizados por la entidad, durante su jornada de trabajo.
- Utilizar correctamente los equipos de protección personal que les sean entregados, sin alterarlos ni extraviarlos y solicitar la reposición correspondiente cuando estos se hayan deteriorado por el uso.
- Usar correctamente los materiales, herramientas, equipos, maquinarias y sistemas de protección colectiva.
- Mantener su área de trabajo en buenas condiciones de limpieza y orden, evitando que existan elementos que puedan causar golpes, tropezones o resbalones; dejando siempre pasillos de circulación (debidamente señalizados) que permitan la circulación o evacuación del área en forma segura.
- Comunicar en forma inmediata a su jefatura inmediata y al área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la ocurrencia de accidentes o situaciones que hayan generado daños personales, materiales y ambientales.

9.2.5 RESPONSABILIDADES DE LOS/LAS BRIGADISTAS

- Participar en las capacitaciones y entrenamientos de los brigadistas.
- Apoyar en las inspecciones de SST (botiquines, extintores, manguera contra incendios, camilla de emergencia, etc.).
- Cumplir con las funciones señaladas en el Plan de Emergencia.
- Otras que se establezcan en dispositivos legales o administrativos.

9.2.6 RESPONSABILIDADES DE CONTRATISTAS, PROVEEDORES Y VISITANTES

- Cumplir con las normas, procedimientos, reglamentos e instrucciones del SGSST de la SBN, en cualquiera de sus sedes.
- Informar al área de Seguridad y Salud en el Trabajo (URH), al área encargada del servicio contratado (UA), cualquier accidente o incidente ocurrido y realizar una investigación de acuerdo con la legislación.
- Cumplir con los requisitos legales y normativas técnicas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

9.2.7 RESPONSABILIDADES DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS-UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS

- Instruir permanentemente al personal bajo su cargo, sobre el uso adecuado y obligatorio de los instrumentos y materiales de trabajo, así como el uso de los equipos de protección personal y colectiva; siempre y cuando hayan sido previamente informados y capacitados sobre su uso.
- Supervisar las debidas condiciones de higiene y mantenimiento de las instalaciones y vehículos.
- Supervisar que los trabajadores de las empresas contratistas cuenten con su SCTR.
- Supervisar que las empresas contratistas, antes de la firma del contrato, presenten copia del informe de la evaluación inicial o línea base sobre los resultados de su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo no mayor a 03 meses conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Decreto Supremo N°005-2012-TR y el Anexo 3 de la Resolución Ministerial N°050-2013-TR, o la copia del último informe de Auditoría de su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a lo dispuesto en los artículos 7, 15 y 16 del Decreto Supremo N°014-2013-TR, debidamente firmado por el responsable de seguridad y salud en el trabajo.
- Supervisar que, el personal de las empresas contratistas dispongan de su propio equipo de protección personal-EPP, estas deben cumplir las especificaciones técnicas exigidas tanto por la legislación técnica peruana como por normas internacionales para garantizar su calidad y eficiencia. Los EPP contra caídas deben estar debidamente certificados; arnés de seguridad, mosquetones, cuerdas, líneas de vida, frenos, eslingas, entre otros, según corresponda.
- Supervisar que los trabajos sean realizados por personal técnico capacitado y autorizado.
- Sólo el personal electricista calificado podrá realizar trabajos en circuitos eléctricos energizado, no se realizará ningún trabajo sin el uso del equipo de seguridad adecuado.
- Gestionar ante los gobiernos locales el certificado de Inspección Técnica de Seguridad de Edificaciones (ITSE).
- Verificar que el personal de choferes disponga de cartillas protocolares ante la ocurrencia de emergencias en el exterior.
- Supervisar que el personal que presta servicio de vigilancia particular, disponga permanentemente del uniforme detallado en el contrato; así como, un legajo conteniendo sus funciones y protocolos ante ocurrencias de emergencias y/o incidentes.

10. CAPACITACIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La entidad como parte de su mejora continua en Seguridad y Salud en el Trabajo programará capacitaciones específicas, que estarán orientadas a desarrollar las competencias, capacidades y destrezas en la prevención de riesgos laborales, así como también sensibilizará y concientizará al personal, con la finalidad que cumplan las normas relacionadas en la materia.

Se garantizarán oportuna y apropiadamente las inducciones y capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo de acuerdo al ANEXO 2 Programa Anual de Capacitaciones, entrenamiento y simulacros de SST 2025.

11. PROCEDIMIENTOS

En el presente periodo 2025, se elaborarán e implantarán los siguientes procedimientos:

- ✓ Línea base del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Actualización de la política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Difusión del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Difusión del Plan de Respuesta Ante Emergencias.
- ✓ Actualización de la Matriz IPERC (Identificación de peligros, evaluación de riesgos y sus medios de control).
- ✓ Actualización de Mapa de riesgo.
- ✓ Mantenimiento de registros obligatorios.
- ✓ Investigación y reportes de incidentes, accidentes laborales y enfermedades ocupacionales
- ✓ Participación y consulta en temas de seguridad y salud ocupacional
- ✓ Ejecución de inspecciones a equipos, materiales y áreas de trabajo
- ✓ Identificación de requisitos legales de seguridad y salud en el trabajo
- ✓ Procedimiento de Gestión de Contratistas y proveedores.

12. INSPECCIONES INTERNAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La actividad de inspección busca verificar que los procesos, las actividades y las tareas se desempeñen acorde con lo planificado, y se identifiquen desviaciones y necesidades para mejorar.

La inspección interna de seguridad y salud en el trabajo es una herramienta basada en un proceso de análisis visual que busca verificar que las actividades se ejecuten de manera saludable y segura, acorde con los documentos, estándares y políticas, e identifiquen la mejora dentro de los procesos o espacios laborales, por el bien y protección de todo el personal, contratistas, y usuarios de la entidad.

En ese sentido, con la finalidad de asegurar la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, se ha elaborado el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo (Anexo 01).

Es preciso señalar que, la inspección de los equipos estará a cargo de personal instruido, el cual tenga el criterio suficiente para evaluar las condiciones de seguridad de las instalaciones.

13. SALUD OCUPACIONAL

Con la finalidad de promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los servidores, se implementarán campañas y/o programas en materia de salud que estarán a cargo del servicio de seguridad y salud en el trabajo de la entidad. Así mismo, se tiene el compromiso de realizar la vigilancia médica a los servidores de la institución, atender las urgencias y/o emergencias que se presenten, evaluar al servidor con enfermedad profesional, detectar factores de riesgos ocupacionales y ambientales en salud, realizar actividad educativa a los servidores en temas relacionados a la seguridad y salud en el trabajo, diseñar, gestionar y ejecutar programas de intervención, de acuerdo a los riesgos ocupacionales.

14. CLIENTES, SUBCONTRATOS Y PROVEEDORES

Los proveedores o subcontratistas que realicen trabajos para la entidad, deberán cumplir con la legislación vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo; así como, garantizar y cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En el RISST, se contempla los requisitos que deberá cumplir toda empresa o proveedor que realice actividades dentro de las instalaciones de la SBN, dichos requerimientos comprenden la documentación necesaria obligatoria para el inicio de las actividades, bajo responsabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas-Unidad de Abastecimientos.

15. PLAN DE CONTINGENCIA

El Plan de Contingencia es un documento guía, que permite a los servidores afrontar, de manera oportuna y efectiva las emergencias que puedan presentarse, tanto por acción del hombre (accidentes, incidentes y/o incidentes peligrosos) o producto de eventos naturales. Así mismo, se establecen procedimientos y acciones básicas de repuesta que se llevarán a cabo antes, durante y después de la emergencia.

Es fundamental precisar que la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales (SBN) ha desarrollado un Plan de Respuesta ante Emergencias, el cual fue aprobado mediante la Resolución N° 0107-2024/SBN-GG, fechada el 4 de noviembre de 2024.

En caso de ser necesario incorporar nuevos lineamientos o desarrollar un Plan adicional, la Unidad de Recursos Humanos (URH) será la encargada de proponer tales modificaciones, considerando este proceso como una oportunidad de mejora continua para fortalecer la capacidad de respuesta de la entidad. Este proceso de actualización y evaluación continua garantizará que el Plan se mantenga vigente y alineado con las mejores prácticas, adaptándose a nuevas circunstancias o desafíos que puedan surgir.

16. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES, INCIDENTES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES

Los accidentes e incidentes serán reportados de forma inmediata, utilizando los Formatos establecidos en la R.M. N°050-2013-TR, procediéndose a investigar las causas y adoptando las medidas correctivas que correspondan a fin de evitar su repetición. Los indicadores y estadísticas de estos serán reportados en las reuniones mensuales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el conocimiento de los integrantes.

En relación a los registros de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes deben conservarse por un periodo de diez (10) años posteriores al suceso y las enfermedades ocupacionales por un periodo de veinte (20) años.

17. AUDITORÍAS

El objetivo de las auditorías es verificar el grado de cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como la evaluación del cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificatorias.

De acuerdo al Decreto Supremo N° 014-2013-TR, se establece que, los empleadores que no realizan trabajos de alto riesgo efectuarán las auditorías con una periodicidad de tres (3) años y para los empleadores que realizan actividades de alto riesgo se realizarán cada dos (2) años, por lo expuesto en el marco normativo vigente en la materia, la SBN tiene que realizar la auditoría tomando en cuenta una periodicidad de tres (3) años por no realizarse actividades de alto riesgo en la entidad.

Es importante precisar que, la auditoría al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo debe ser realizada por un auditor registrado y autorizado por la autoridad administrativa de trabajo tal como lo establece el Decreto Supremo N° 014-2013-TR.

18. ESTADÍSTICAS

El equipo de seguridad y salud en el trabajo elaborará las estadísticas de Seguridad y Salud en el Trabajo para presentarlas al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo las respectivas conclusiones y recomendaciones, siendo el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo el encargado de su presentación en las reuniones de dicho Comité, con el objetivo de establecer acciones inmediatas o de mediano plazo.

19. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La implementación del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025 se realiza a través de la ejecución de los Programas de actividades que se encuentran detallados en los Anexos.

Los referidos Programas, establecen un conjunto de actividades en relación a la seguridad y salud en el trabajo que será desarrollado en el transcurso del año 2025, con la finalidad de prevenir accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales y proteger la salud de los trabajadores.

19.1 PRESUPUESTO

La ejecución de las actividades correspondientes al Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de la SBN para el periodo 2025 se realizará con la asignación presupuestaria derivada de la demanda adicional presentada y aprobada en 2024, la cual permitirá el cumplimiento de todas las actividades programadas para este año. De este modo, la implementación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) 2025 estará respaldada por un presupuesto total de S/ 142,879.00.

CLASIFICADOR	MONTO (S/)
BIENES Y SERVICIOS	
2.3.1991.4. SÍMBOLOS, DISTINTIVOS Y CONDECORACIONES.	400.00
2.3.27.1498. OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES - AUDITORÍA	10,000.00
2.3.27.115. SERVICIOS DE ALIMENTACION DE CONSUMO HUMANO	7,617.00
2.3.15.3.1. ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	4,645.00
2.3.18.1.2. MEDICAMENTOS	17,717.00
2.3.18.2.1. MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO	2,282.00
2.3.18.1.99 OTROS PRODUCTOS SIMILARES	218.00
DEMANDA ADICIONAL	
2.3.15.3.1. ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	8,000.00
2.3.18.1.2. MEDICAMENTOS	8,000.00
2.3.29.1.1. LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONA NATURAL	84,000.00
TOTAL	142,879.00

20. REGISTROS OBLIGATORIOS

En el presente Plan se está considerando implementar los registros obligatorios que establece el artículo 33° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias, los cuales se detallan a continuación:

- Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes.
- Registro de enfermedades ocupacionales.
- Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
- Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- Registro de estadísticas de seguridad y salud.
- Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- Registro de auditorías.

En relación a lo establecido en el artículo 35° del referido reglamento, el registro de enfermedades ocupacionales debe conservarse por un período de veinte (20) años; los registros de accidentes de trabajo e incidentes peligrosos por un periodo de diez (10) años posteriores al suceso; y los demás registros por un periodo de cinco (5) años posteriores al suceso. Cabe precisar que, los registros se mantendrán por los periodos establecidos en el marco normativo en la

materia.

Para la exhibición a que hace referencia el artículo 88 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el empleador cuenta con un archivo activo donde figuran los eventos de los últimos doce (12) meses de ocurrido el suceso, luego de lo cual pasa a un archivo pasivo que se deberá conservar por los plazos señalados en el párrafo precedente. Los archivos serán llevados en medios físicos o digitales.

En caso la Inspección de Trabajo requiera información de periodos anteriores a los últimos doce (12) meses a que se refiere el artículo 88 de la Ley, se debe otorgar un plazo razonable para que la URH de la entidad presente dicha información.

21. REVISIÓN DEL SG-SST POR EL EMPLEADOR

De acuerdo al artículo 90 del Reglamento de la Ley, establece que la revisión del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se realiza por lo menos una (01) vez al año. El alcance de la revisión debe definirse según las necesidades y riesgos presentes.

Cabe precisar que las conclusiones del examen realizado por la entidad deben registrarse y comunicarse:

a) A las personas responsables de los aspectos críticos y pertinentes del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para que puedan adoptar las medidas oportunas (URH y Oficina de Administración y Finanzas).

b) Al Comité de Seguridad y Salud del Trabajo y las/os servidoras/es de la Entidad.

22. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

En el presente Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025, el seguimiento de las actividades programadas que se desarrollarán en el presente año se encuentra contempladas en el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo (Anexos) así como; se detalla el responsable de la ejecución, periodicidad, indicadores y metas a cumplir durante el año.

23. ANEXOS

Anexo 01. Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025

Anexo 02. Programa Anual de capacitación, entrenamiento y simulacros de SST 2025

Anexo 03. Programa Anual de inspecciones de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025

Anexo 04. Programa Anual de Salud ocupacional en el Trabajo 2025

